

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones previstas en la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se convocan las ayudas destinadas a favorecer el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo, dentro del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2025.

– Atendiendo a la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Fomento del Trabajo Autónomo en la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 8905, de 15.09.2020), modificada parcialmente por la Orden 5/2023, de 10 de julio, de 2023, de la mencionada conselleria (DOGV n.º 9653 de 02.08.2023).

Vista la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la cual se convocan las Ayudas destinadas a favorecer el mantenimiento y consolidación del empleo autónomo, dentro del Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2025 (DOGV n.º 10118 / 29.05.2025).

Visto que en la citada norma se incluyen como sujetos y actuaciones susceptibles de recibir subvención los expedientes relacionados en el anexo I.

Estudiadas las solicitudes recibidas, la comisión de valoración, en su reunión de fecha 30 de junio de 2025, formula la propuesta de resolución motivada y elabora el informe de evaluación de solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de las bases reguladoras.

En la tramitación de este procedimiento se ha tenido en cuenta, asimismo, lo establecido en el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el artículo 28 de las bases reguladoras.

Vistos los antecedentes expuestos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; en el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV n.º 10060 de 05.03.2025), desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV n.º 10086 / 11.04.2025), y en virtud de la delegación de competencias establecida en el artículo 39 de las bases reguladoras de estas subvenciones,

RESUELVO

Primero

Conceder las subvenciones, con cargo a la línea de subvención S0465 del capítulo IV, del subprograma 315A00 Condiciones de Trabajo y administración de las relaciones laborales, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria G01090401GE00000.315A00.481.01, por un importe total de 200.934,00 euros, a las entidades solicitantes y por los importes que se indican en el anexo de esta resolución, destinadas a favorecer el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, a través de actuaciones integradas de apoyo, orientación, tutorización y asesoramiento técnico a personas trabajadoras autónomas ya constituidas, con las condiciones que se establecen en la presente resolución de concesión, en la convocatoria respectiva y en el capítulo II de las bases reguladoras de esta subvención y que se reflejan en el citado anexo I.

Segundo

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en los artículos 47, 51 y 54 de las bases reguladoras.



Tercero

El abono de la subvención se efectuará a las beneficiarias del siguiente modo: un anticipo del 30 % del importe de la subvención en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución, previa solicitud de la entidad beneficiaria y acompañada de garantía o justificación de la exoneración en los términos señalados en el artículo 53 de las bases reguladoras, que dice que «en cuanto al régimen de garantías, se estará a lo dispuesto en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes de presupuestos de la generalitat para cada ejercicio, en orden a su exención»; el 70 % restante, a la finalización de la acción para la que se conceda la subvención, una vez se haya justificado la realización de la acción subvencionada.

Cuarto

La modalidad de justificación de estas subvenciones será la de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditora en los términos previstos en el artículo 74 del RLGS.

La fecha límite para la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2025, inclusive, salvo que se determine un plazo posterior en esta resolución de concesión de esta ayuda y la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, actuaciones, participantes, personas destinatarias, provincias y municipios en las que se ha desarrollado, incidencia en la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo y del empleo.

La presentación de la citada justificación y memoria se realizará utilizando el trámite de la Guía PROP denominado «Ayudas a asociaciones de personas trabajadoras autónomas destinadas a favorecer el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2024 (TRASOC. Trabajo)», en el apartado «Justificación», cuyo enlace es el siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G21122&id_caso=docs.

Quinto

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Sexto

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 30/2003, general de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará por la dirección general competente en materia de trabajo, y seguirá las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con las especialidades contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptimo

La presente resolución se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones concedidas, en la Ley general de subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso de los previstos en la vigente legislación.



València, 8 de julio de 2025

(p. d. O 5/2020; DOGV 8905, 15.09.2020)

Andrés Lluch Figueres

Director general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral (DOGV Núm. 10118 / 29.05.2025)				
ANEXO <i>Expedientes concedidos</i>				
EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TRASOC/2025/1	G98384282	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS UATAE, C.V.	97	75.000,00
TRASOC/2025/2	G97120729	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA C.V. (ATA)	96	74.998,00
TRASSOC/2025/3	G97761365	UNIÓ DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS PAIS VALENCIANO (UPTAPV)	96	50.936,00